

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12820

Art. 1º Condónase la deuda que por contrato de compraventa de materiales eléctricos en desuso de fecha 1/12/90, contrajo la Municipalidad de Tres Lomas con la Ex DEBA, para ser destinados a la obra de electrificación Rural en la denominada Colonia 17 del Distrito de Tres Lomas.

ARTICULO 2º: A los fines del cumplimiento del artículo anterior deberá tenerse en cuenta las cuotas efectivamente abonadas por el Municipio de Tres Lomas y los miembros del Consorcio de Electrificación Rural Colonia 17 del mismo Distrito, a la Ex DEBA y posteriormente al Ex EPRE, debiéndose hacer efectiva la condonación dispuesta sobre el saldo de precio a abonar según contrato de refinanciación suscripto entre las partes de fecha 31/7/96, aprobado por RAG n° 425/97, en expediente n° 2403-4503/90.

ARTICULO 3º: Condónase la deuda que contrajo la Municipalidad de Tres Lomas con la Ex DEBA, a consecuencia del préstamo suscripto en fecha 8/1/92, mediante Resolución n° 5/92, tramitado por expediente 2403-4977/91, para ser destinado a la construcción de acometidas y subestaciones transformadoras en la obra de electrificación rural en la denominada Colonia 17 del distrito de Tres Lomas.

ARTICULO 4º: A los fines del cumplimiento del artículo anterior deberán tenerse en cuenta las cuotas efectivamente abonadas por el Municipio de Tres Lomas y los miembros del Consorcio de Electrificación Rural Colonia 17 del mismo Distrito, a la ex DEBA, y posteriormente al Ex EPRE, debiéndose hacer efectiva la condonación

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Buenos Aires
SECRETARIA TÉCNICA

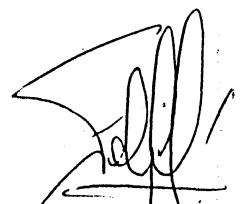
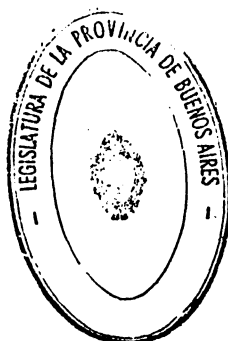
dispuesta sobre el saldo adeudado, según contrato de refinanciación suscrito entre las partes y aprobado por RAG n° 518/97, en expediente n° 2403-4977/91.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.



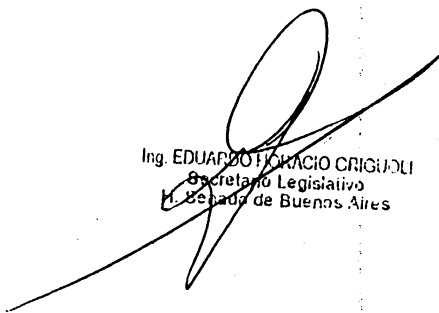
ALDO C. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO CRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires